ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
MODALIDAD: INVITACIÓN ABIERTA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda. (CDAC) es una Empresa Industrial y Comercial del Estado habilitada por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos automotores en el departamento de Caldas. En el ejercicio de su objeto misional, el CDAC establece relaciones contractuales con empleados, contratistas, proveedores de bienes y servicios, y demás contrapartes, frente a las cuales la normatividad colombiana le impone obligaciones de debida diligencia en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

Mediante la Resolución No. 2328 del 06 de marzo de 2025, la Superintendencia de Transporte estableció de manera obligatoria para todos sus sujetos vigilados la implementación del SARLAFT. Esta obligación fue precisada y ampliada por la Resolución No. 16615 del 05 de noviembre de 2025, que extendió el ámbito de aplicación del SARLAFT a TODOS los sujetos vigilados por la Superintendencia de Transporte y fijó como fecha máxima de implementación el 06 de mayo de 2026. El CDAC, en su condición de empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte (inspección y certificación vehicular), queda expresamente comprendido en el ámbito de aplicación de dichas resoluciones.

El Artículo 5.6.11.2 de la Resolución 2328 de 2025 dispone como obligación mínima del procedimiento de Debida Diligencia que los sujetos obligados deben consultar permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI. En caso de identificar que alguno de sus clientes actuales o potenciales se encuentra en uno de los listados mencionados, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y a la fiscalía general de la Nación. Adicionalmente, el Artículo 5.6.11.6 (Infraestructura tecnológica) exige que los sujetos obligados cuenten con herramientas tecnológicas que permitan la identificación de operaciones sospechosas, generando indicadores y alertas automáticas. El incumplimiento de estas obligaciones da lugar a sanciones administrativas conforme al Artículo 5.6.13 de la Resolución 2328 de 2025.

Se requiere contratar el servicio de acceso y consulta a una plataforma tecnológica especializada que permita verificar en tiempo real la información de personas naturales y

jurídicas en listas restrictivas nacionales e internacionales, listas vinculantes, bases de datos sancionatorias, cautelares y fuentes de información pública relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM. Con ello se busca: (i) garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por las Resoluciones 2328 y 16615 de 2025 de la Superintendencia de Transporte; (ii) blindar al CDAC de cualquier relación contractual con personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas; y (iii) contar con la evidencia documental requerida ante los entes de vigilancia y control en las visitas de inspección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO DE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, PARA LA VERIFICACIÓN, CONSULTA Y MONITOREO DE LISTAS RESTRICTIVAS, VINCULANTES E INFORMATIVAS, NACIONAES E INTERNACIONAES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS SISTEMAS SARLAFT Y DEMÁS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea	Dirección Administrativa

PAGE

2.1 OBLIGACIONES

2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
6. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.

7. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.

9. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL CDAC así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del CDAC y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del CDAC, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.

10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

2.1.2 OBLIGACONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

PAGE

1. Garantizar a la entidad el acceso en línea a una plataforma web para la realización de consultas individuales y/o masivas que permitan verificar el perfil de riesgo de personas naturales y jurídicas.
2. Asegurar que las listas alojadas en la plataforma contengan información actualizada de autoridades nacionales e internacionales (OFAC, ONU, Contraloría, DEA, Interpol, listas PEPs, entre otras).
3. Generar un sistema de notificaciones automáticas y/o alertas tempranas que informen al Oficial de Cumplimiento de la entidad sobre cualquier novedad o coincidencia detectada en la base de datos de los terceros previamente consultados.
4. Emitir reportes y certificados de resultado por cada consulta realizada, que constituyan el soporte probatorio del cumplimiento de la debida diligencia SARLAFT ante la Superintendencia de Transporte.
5. Proporcionar soporte técnico, mantenimiento y capacitación continua (virtual o telefónica) a los usuarios designados por el CDAC para la óptima utilización de los servicios contratados.
6. Mantener vigente y sin interrupciones el acceso a la plataforma durante toda la vigencia contractual, incluyendo sus posibles prórrogas.

7. Suministrar manuales de usuario y documentación técnica actualizada de la plataforma, en idioma español.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTADA.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

2.1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Servicio de suscripción anual a plataforma tecnológica en línea para consulta de listas restrictivas, vinculantes y fuentes de información pública SARLAFT, que incluya como mínimo:

1. Acceso web (SaaS/webservice) con usuario y contraseña institucional.
2. Cobertura mínima de listas: OFAC-SDN, ONU (Res. 1267/1988/1373), Unión Europea (Reg. 881/2002), GAFI, UIAF/LAFT Colombia, SIBIS-Fiscalía, Contraloría General, Procuraduría
3. General, Rama Judicial y SIJIN;
4. 10 MIL consultas por CC, CE, NIT, pasaporte y nombre de personas naturales y jurídicas;
5. Constancia/certificado de verificación descargable por consulta (fecha, hora, usuario, documento consultado y resultado);
6. Motor de búsqueda con coincidencia aproximada para variaciones de nombres;
7. Alertas automáticas por correo electrónico ante coincidencias de contrapartes vinculadas a la entidad;
8. Actualización diaria de listas críticas (OFAC, ONU, UE) y mínimo semanal para las demás;
9. Disponibilidad del sistema ≥ 99% en horario hábil (L-V 7:00 a.m.- 6:00 p.m.) con plan de contingencia documentado;
10. Soporte técnico con tiempo de respuesta máximo de 24 horas hábiles para incidentes críticos;
11. Capacitación inicial al personal designado y manuales de usuario en español;
12. Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 en materia de protección de datos personales; Cobertura de listas de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) nacionales e internacionales.

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será desde el día indicado en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
- **Lugar de ejecución:** El servicio se prestará de manera remota a través de plataforma tecnológica en línea, con acceso desde las instalaciones del CDAC.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará a través de la modalidad de **INVITACIÓN ABIERTA**.

Si bien el Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda. (CDAC) contempla la modalidad de Contratación Directa para los contratos de prestación de servicios, el presente trámite se estructura durante el período de restricciones derivado de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005). Toda vez que en el año 2026 se celebran las elecciones Presidenciales y de Congreso de la República —cuya primera vuelta está programada para el 31 de mayo de 2026—, se encuentran activas las prohibiciones previstas en el artículo 33 de la citada ley, las cuales restringen la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa a partir del 31 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, y en estricto apego a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la actividad contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el CDAC opta por la modalidad de Invitación Abierta, aplicable conforme al respectivo manual de contratación cuando no procede otra modalidad específica de selección.

Adicionalmente, acudir a esta modalidad resulta altamente conveniente y e idóneo para la Entidad frente al presente objeto contractual, dado que el mercado de plataformas tecnológicas para la consulta en listas restrictivas (SARLAFT) es dinámico y cuenta con una amplia pluralidad de oferentes con la capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para satisfacer la necesidad en condiciones de mercado competitivas.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo del Principio de Planeación establecido en el Artículo 9 y lo dispuesto en el Artículo 26, Numeral IV del Manual de Contratación del CDAC, se analiza el entorno del mercado relativo al objeto a contratar.

4.1 Aspecto Legal y Regulatorio:

El servicio de consulta en listas restrictivas, vinculantes y fuentes de información pública para el cumplimiento del SARLAFT está regulado en Colombia por un conjunto de normas nacionales e internacionales que imponen obligaciones concretas tanto a los sujetos vigilados como a los proveedores de este tipo de plataformas tecnológicas. Las principales disposiciones aplicables son las siguientes:

Marco normativo internacional de obligatorio cumplimiento:

Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU 1267 (1999), 1373 (2001), 1988 (2011) y conexas: Establecen las listas vinculantes de personas y entidades asociadas al terrorismo y a la financiación del terrorismo, de obligatorio acatamiento para Colombia en su condición de Estado Miembro de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006.

Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Colombia, como miembro pleno del GAFI desde 2006, debe implementar las 40 Recomendaciones sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en particular las Recomendaciones 6 y 7 relativas a las sanciones financieras dirigidas y la consulta permanente de listas vinculantes. El incumplimiento de estas recomendaciones puede derivar en la inclusión del país en listas grises o negras del GAFI, con graves consecuencias para el sistema financiero nacional.

PAGE

Regulaciones OFAC (Office of Foreign Assets Control - EE.UU.): Si bien son normas de derecho extranjero, la Lista SDN (Specially Designated Nationals) de la OFAC tiene efectos extraterritoriales y su consulta es exigida expresamente por la normativa SARLAFT colombiana, dado que las entidades colombianas que contraten con personas o entidades incluidas en dicha lista pueden quedar expuestas a sanciones secundarias del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Marco normativo nacional:

Ley 526 de 1999: Creó la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), organismo de inteligencia financiera al que los sujetos obligados deben reportar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Ley 1121 de 2006: Adoptó medidas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo en Colombia. Su Artículo 20 establece la obligatoriedad de cumplir las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU en materia de listas vinculantes.

Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 (Título II, Parte 2, Libro 2): Establecen el régimen de protección de datos personales aplicable al tratamiento de la información consultada en las plataformas de listas restrictivas. Los proveedores de este servicio deben estar registrados como operadores de bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y contar con política de tratamiento de datos personales vigente.

Ley 1266 de 2008: Regula el habeas data financiero y el tratamiento de información personal en bases de datos de naturaleza crediticia y comercial, aplicable a las consultas que incluyan información de comportamiento financiero de las contrapartes verificadas.

Ley 2195 de 2022, Artículo 12 (parágrafo 4): Establece la obligación de suministrar la información requerida por los sujetos obligados en materia de LA/FT/FPADM, reforzando el deber de debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes.

CONPES 4042 de 2021: Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que traza los lineamientos estratégicos del Estado colombiano en esta materia para el período 2021-2030.

Marco normativo sectorial específico para el CDAC:

Resolución No. 2328 del 06 de marzo de 2025 Superintendencia de Transporte: Es la norma central y de aplicación directa para el CDAC. Establece de manera obligatoria para todos los sujetos vigilados por la Superintendencia de Transporte la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT). Su Artículo 5.6.11.2 impone la obligación de consultar permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia, y su Artículo 5.6.11.6 exige contar con herramientas tecnológicas que permitan la identificación de operaciones sospechosas mediante indicadores y alertas automáticas. El incumplimiento de estas obligaciones da lugar a sanciones administrativas conforme a su Artículo 5.6.13 en concordancia con el Artículo 46 de la Ley 336 de 1996. Derogó la Resolución No. 74854 del 21 de diciembre de 2016.

PAGE

Resolución No. 16615 del 05 de noviembre de 2025 Superintendencia de Transporte: Modificó la Resolución 2328 de 2025, ampliando el universo de sujetos obligados a la totalidad de entidades vigiladas por la Superintendencia de Transporte y fijando como fecha máxima de implementación del SARLAFT el 06 de mayo de 2026, plazo que se encuentra vigente a la fecha de elaboración del presente estudio y que hace imperativa la contratación del servicio objeto del presente proceso.

4.2 Aspecto Técnico y Operativo

El mercado colombiano de servicios de consulta en listas restrictivas y vinculantes para el cumplimiento del SARLAFT está compuesto por un número reducido de proveedores especializados con presencia nacional, lo que lo configura como un mercado de nicho tecnológico, con alta especialización y barreras de entrada significativas derivadas de la necesidad de mantener acuerdos de suministro de datos con entidades públicas nacionales e internacionales (OFAC, Consejo de Seguridad de la ONU, Fiscalía, Contraloría, Procuraduría, entre otras).

Los principales actores identificados en el mercado son: DATALAFT S.A.S. (plataforma INSPEKTOR® de Risk Consulting Global Group), Experian Colombia S.A. (Datacrédito Experian – producto SARLAFT), TransUnion Colombia S.A.S. (Legal Check Plus), INFOLAFT S.A.S., Agnos S.A.S. y Tusdatos.co. Todos ellos son empresas de tecnología constituidas bajo la forma de S.A.S. o S.A., con domicilio principal en Bogotá, que ofrecen sus servicios de manera remota a nivel nacional a través de plataformas web o integraciones API, sin requerir presencia física en la ciudad del contratante. Esta característica es especialmente relevante para el CDAC, pues garantiza que proveedores de talla nacional puedan atender la necesidad desde Manizales sin restricción geográfica alguna.

Técnicamente, el servicio se presta bajo la modalidad SaaS (Software as a Service), es decir, el contratante accede a la plataforma mediante usuario y contraseña institucional a través de un navegador web estándar, sin necesidad de instalación de software adicional ni de infraestructura tecnológica propia. La operación consiste en el ingreso del número de documento o nombre de la persona a verificar, y la plataforma arroja en tiempo real el resultado de la búsqueda contra todas las listas configuradas, generando automáticamente un certificado o constancia descargable que constituye el soporte probatorio de la debida diligencia ante los entes de control.

PAGE

Los proveedores del sector mantienen sus bases de datos actualizadas mediante conexiones directas o acuerdos de intercambio de información con las fuentes primarias, diferenciando la periodicidad de actualización según la criticidad de cada lista: diaria para las listas vinculantes de mayor impacto (OFAC, ONU, Unión Europea), semanal para listas nacionales de mediana criticidad (Fiscalía, Contraloría, Procuraduría), y mensual para fuentes de menor rotación (Rama Judicial, PEPs, SIJIN). Esta actualización es transparente para el usuario y no requiere ninguna acción por parte del CDAC.

Desde el punto de vista operativo, el volumen de consultas requerido por el CDAC corresponde al perfil de una entidad mediana: verificación de empleados al momento de la vinculación y con periodicidad semestral, verificación de contratistas y proveedores antes

de la suscripción de cada contrato, y monitoreo periódico de contrapartes activas. Con base en la planta de personal del CDAC, el número de contratos y proveedores activos, se estima una necesidad de aproximadamente 500 a 1.000 consultas anuales, volumen que se encuentra cubierto por los planes de menor valor disponibles en el mercado y que es coherente con el presupuesto estimado dentro de los límites de la Mínima Cuantía.

4.3 Aspecto Comercial y Financiero:

Comercialmente, el servicio de consulta en listas restrictivas y vinculantes para el cumplimiento del SARLAFT se estructura en el mercado colombiano bajo dos modalidades principales de cobro, que pueden presentarse de forma independiente o combinada según el proveedor:

La primera es la suscripción anual con paquete de consultas incluidas, en la que el contratante paga un valor fijo anual que da derecho a un número determinado de consultas individuales durante la vigencia del contrato (por ejemplo, 200, 500 o 1.000 consultas por año). Esta es la modalidad más común para entidades de tamaño mediano como el CDAC, pues permite presupuestar el costo con precisión y ajustar el plan al volumen real de contrapartes que deben verificarse. Algunos proveedores ofrecen dentro de esta modalidad consultas ilimitadas por un valor fijo anual, lo que resulta conveniente para entidades con alta rotación de proveedores o contratistas.

La segunda modalidad es el modelo mixto de cargo fijo más consumo variable, en el que el contratante paga una tarifa base anual de acceso a la plataforma y, adicionalmente, un valor unitario por cada consulta realizada por encima del umbral incluido en el plan base. Este esquema es más frecuente en proveedores como TransUnion Colombia S.A.S., cuyo producto Legal Check Plus establece tarifas por rango de volumen mensual, donde el precio unitario por consulta disminuye a medida que aumenta el volumen consumido.

PAGE

En cuanto a los precios de mercado, los valores anuales para el perfil de una entidad mediana como el CDAC oscilan entre $990.000 y $44.839.200 anuales antes de IVA, dependiendo del número de consultas contratadas, la amplitud de la cobertura de listas incluidas y los servicios complementarios disponibles (monitoreo automático, informes de gestión, capacitaciones, integración API, informes jurídicos de análisis de riesgo). Para el rango de consumo estimado del CDAC (500 a 1.000 consultas anuales), los precios de mercado se ubican entre $2.860.000 y $4.998.000 IVA incluido.

Un aspecto financiero relevante es la exención de IVA que aplica al servicio cuando es prestado por determinados proveedores, en aplicación de los Numerales 23, 24 y 25 incorporados al Artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, que hicieron operativa la exclusión de impuestos a los servicios tecnológicos de acceso a bases de datos de listas restrictivas.

Finalmente, la forma de pago habitual en el mercado para este tipo de servicio es el pago único anticipado al inicio de la vigencia o, alternativamente, pagos periódicos (mensuales o trimestrales) a mes o trimestre vencido previa presentación de la factura electrónica, informe de actividades, pago de la seguridad social y por parte del supervisor su respectivo informe que certifique el cumplimiento de las obligaciones por el contratista.

Ambas modalidades son aceptadas por los proveedores identificados en el mercado, siendo la segunda la que mejor se ajusta a los procedimientos de pago del CDAC.

4.3 Estudio de Precios y Fijación del Presupuesto:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el área solicitante realizó un estudio de mercado mediante la solicitud formal de cotizaciones a tres (3) proveedores especializados e idóneos del sector, seleccionados con base en su reconocida trayectoria en la prestación de servicios de consulta en listas restrictivas y vinculantes para el cumplimiento del SARLAFT en Colombia. Las solicitudes de cotización se remitieron bajo condiciones técnicas equivalentes, tomando como referencia una suscripción anual para un volumen estimado de 10.000 consultas anuales, que corresponde a la proyección de contrapartes activas del CDAC (empleados, contratistas y proveedores) que requieren verificación periódica en cumplimiento de las Resoluciones 2328 y 16615 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

Se obtuvieron los siguientes resultados formales de posibles proveedores idóneos:

PAGE

Proveedor	Producto / Plan	N.° consultas	Valor unitario	Valor total estimado *
DATALAFT S.A.S. Risk Consulting Global Group *Plataforma INSPEKTOR®*	**Plan Elite** Incluye: monitoreo, +540 listas, usuarios ilimitados, cursos e-learning y webinars.	**10.000 / año**	Tarifa plana anual *(incluido en plan)*	**$14.899.500** *Sin IVA (excluido por Ley 1819/2016, Art. 187)* **★ Menor costo total (sin IVA)**
Datacrédito Experian Módulo SARLAFT	**Plan 891 — Sarlaft Delta**	**10.000 / año**	**$909 / consulta** *(batch, listas restrictivas)*	**$12.590.000** $3.500.000 fijo + $9.090.000 variable

Proveedor	Producto / Plan	N.° consultas	Valor unitario	Valor total estimado *
(listas restrictivas + PEPs)	Cargo fijo $3.500.000 + consumo por consulta batch			**+ IVA 19% = $14.982.100** **★ Menor cos100to con IVA incluido**

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se fija en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 14.940.800) M/CTE, IVA INCLUIDO**. Este valor supera en un 4,8% el promedio aritmético calculado, con el fin de garantizar la concurrencia de todos los proponentes identificados en el mercado en igualdad de condiciones, considerando que la estructura de precios de cada proveedor varía según el tratamiento tributario del servicio (gravado con IVA o exento) y las funcionalidades incluidas en cada plan.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2120202008010107	Otros Servicios Profesionales	110	**$14.940.800**

PAGE

Forma y condiciones de pago: El valor del contrato será pagado a través de actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Los documentos requeridos para el pago son: Cuenta de cobro o factura, Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión que certifica el cumplimiento de las obligaciones, y constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Nota: El saldo sin ejecutar quedará a favor de la entidad.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la adjudicación del presente proceso, el Comité Evaluador aplicará el criterio del menor precio ofertado, bajo el siguiente procedimiento de verificación escalonada:

1. **Orden de elegibilidad:** Una vez cerrada la etapa de presentación de ofertas, se organizarán las propuestas recibidas en estricto orden ascendente, ubicando en el

primer lugar a aquella que haya ofertado el menor valor total.

2. **Verificación del primer lugar:** El Comité Evaluador procederá a verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) **únicamente** respecto de la propuesta que haya presentado el menor precio.

3. **Revisión sucesiva:** En caso de que la oferta con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos (incluso después de agotar la etapa de subsanación) y deba ser rechazada, el Comité Evaluador procederá a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupe el segundo lugar con el menor valor ofertado, y así sucesivamente en orden ascendente de precio, hasta encontrar una oferta que sea hábil y cumpla a cabalidad con todas las condiciones establecidas en la invitación.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

MATRIZ DE RIESGOS					
TIPO	**DESCRIPCIÓN**	**ESTIMACIÓN DEL RIESGO**	**CATEGORÍA**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**
RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Adicional a lo anterior el contratista deberá aportar póliza de

					cumplimiento que garantice la calidad de los bienes.
	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato.
	Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.
	Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.
					Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.

RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado.	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.
RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales de manera parcial o total	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato. Adicional a lo anterior el contratista deberá aportar póliza de cumplimiento.
OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para firma del contrato en la plataforma SECOP II
OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP II	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP II y se adjuntarán los respectivos soportes de indisponibilidad en el expediente contractual.
OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación	Se presenta cuando se incumple con los términos legales para realizar la liquidación del contrato	Alta	Contratante / Contratista	La entidad designará un supervisor quien suscribirá con el contratista la respectiva acta de liquidación de conformidad con las condiciones contractuales.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

No se exigirán garantías para el presente contrato en virtud del Manual de Contratación vigente del CDAC en su artículo 70 literal g) Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Manizales, veintitrés (23) de abril de 2026

DIANA CAROLINA SALDARRIAGA SALAZAR
Profesional Especializada
Dirección Administrativa

PAGE